



TELECOMUNICACIONEXT
ARNULFO ERICK PACHECO MÁRQUEZ

RFC: PAMA7305147L0

DOMICILIO: AV. FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS ORIENTE, NÚMERO 125,
 COLONIA BO CENTRAL, C.P. 55790 NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO

CAT: (55)-3602-4296, (55)-3602-4297, (55)-8967-5888

E-MAIL: soporte@telecomunicacionext.com **PÁGINA WEB:** <https://telecomunicacionext.mx/>

| SERVICIOS ADICIONALES | | | |
|--|--|---|---|
| 1.- | | 2.- | |
| DESCRIPCIÓN | COSTO: | DESCRIPCIÓN | COSTO: |
| | | | |
| CONCEPTOS FACTURABLES (Ejemplo: Costo por cambio de domicilio, Costos administrativos adicionales) | | | |
| 1.- | | 2.- | |
| DESCRIPCIÓN | COSTO: | DESCRIPCIÓN | COSTO: |
| | | | |
| EL SUSCRIPTOR AUTORIZA SE LE ENVÍE POR CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| Factura | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | Carta de Derechos Mínimos | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Contrato de Adhesión | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | |
| CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO: | | FIRMA SUSCRIPTOR: | |
| AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR | | | |
| 1. El Suscriptor SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> autoriza que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA: _____ | | | |
| 2. El suscriptor acepta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> recibir llamadas del proveedor de promociones de servicios o paquetes. FIRMA _____ | | | |
| MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIONES, CONSULTAS Y CANCELACIONES | | | |
| TELÉFONO: | (55)-3602-4296, (55)-3602-4297, (55)-8967-5888 | Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | soporte@telecomunicacionext.com | Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana | |
| CENTROS DE ATENCIÓN A CLIENTES: | Consultar horarios disponibles, días disponibles y centros de atención a clientes disponibles en la página de internet https://telecomunicacionext.mx/ | | |
| LA PRESENTE CARÁTULA Y EL CONTRATO DE ADHESIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN | | | |
| 1. La página del proveedor | https://telecomunicacionext.mx/ | | |
| 2. Buró comercial de PROFECO | https://burocomercial.profeco.gob.mx/ | | |
| 3. Físicamente en los centros de atención del proveedor | Consultar centros de atención a clientes en https://telecomunicacionext.mx/ | | |
| LA PRESENTE CARÁTULA SE RIGE CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO EN PROFECO EL 03/12/2021, CON NÚMERO: 480/2021 DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE CÓDIGO: | | | |
|  | | | |
| LAS FIRMAS INSERTAS ABAJO SON LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE CARÁTULA Y CLAUSULADO DEL CONTRATO CON NÚMERO _____ | | | |

Este contrato se firmó por duplicado en la Ciudad de _____, a ___ de _____ de _____

 "EL PROVEEDOR"

 "EL SUSCRIPTOR"



TELECOMUNICACIONEXT
ARNULFO ERICK PACHECO MÁRQUEZ

RFC: PAMA7305147L0

DOMICILIO: AV. FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS ORIENTE, NÚMERO 125,
COLONIA BO CENTRAL, C.P. 55790 NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO

CAT: (55)-3602-4296, (55)-3602-4297, (55)-8967-5888

E-MAIL: soporte@telecomunicacionext.com **PÁGINA WEB:** <https://telecomunicacionext.mx/>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO QUE CELEBRA POR UNA PARTE ARNULFO ERICK PACHECO MÁRQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE QUEDA ASENTADO EN LA CARÁTULA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUSCRIPTOR”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Ambas partes declaran:

- a) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
- b) Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, *Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones*, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
- d) Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Internet fijo (en adelante el Servicio), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que el SUSCRIPTOR haya seleccionado en la carátula del presente contrato, los cuales no podrán ser menores a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT) ni menores a los ofrecidos implícitamente o contratados en el presente instrumento.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de mensualidades fijas POR ADELANTADO, es decir se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del pospago exceptuando el momento de pago del servicio. Cualquier cargo por el SERVICIO comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el PROVEEDOR inicie la prestación del SERVICIO.

El PROVEEDOR es el único responsable frente al SUSCRIPTOR por la prestación del SERVICIO, así como, de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el SUSCRIPTOR y el PROVEEDOR de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al SUSCRIPTOR a través del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

SEGUNDA: VIGENCIA. Este contrato iniciará a partir de la prestación real y material del servicio hasta que alguna de las partes decida dar por terminado el servicio en cualquier momento atendiendo a lo establecido en el presente contrato.

En caso de que la vigencia sea indefinida, el SUSCRIPTOR puede darlo por terminado en cualquier momento sin penalidad alguna y sin necesidad de recabar la autorización del PROVEEDOR, por lo que debe dar aviso de este suceso al

PROVEEDOR en el mes anterior a la fecha estimada de terminación del contrato a través del mismo medio en el cual contrató el servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula.

En caso de que la vigencia quede sujeta a un plazo forzoso, este no excederá de doce meses. Los supuestos por lo cual se puede sujetar a un plazo forzoso serán los siguientes: a) contratación de una promoción vigente, b) equipo en comodato y c) por costos de instalación, inversión y/o equipamiento de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio. Al existir un plazo forzoso dentro del contrato no priva el derecho al SUSCRIPTOR de darlo por terminado en cualquier momento sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR, únicamente se tendrá que avisar a este último a través del mismo medio en el cual contrató el servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula. En caso de que el SUSCRIPTOR solicite su terminación anticipada, deberá efectuar el pago de la pena convencional pactada consistente al veinte por ciento del monto total de los meses pendiente por cubrir al plazo forzoso.

El PROVEEDOR debe comunicar de manera fehaciente al SUSCRIPTOR que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, a través de la factura correspondiente, vía mensaje de texto, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. Una vez cumplido el plazo forzoso, el presente contrato tendrá una vigencia indeterminada, por lo que el SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin penalización alguna, y sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR, dando el aviso correspondiente y efectuando la entrega del equipo terminal otorgado en comodato.

TERCERA: EQUIPO TERMINAL. Los equipos y accesorios que son necesarios para recibir el SERVICIO son propiedad del PROVEEDOR mismos que se entregan al SUSCRIPTOR en **COMODATO** (en préstamo). El SUSCRIPTOR se compromete a la guarda, custodia y conservación del (los) equipo(s), además de



TELECOMUNICACIONEXT
ARNULFO ERICK PACHECO MÁRQUEZ

RFC: PAMA7305147L0

DOMICILIO: AV. FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS ORIENTE, NÚMERO 125,
 COLONIA BO CENTRAL, C.P. 55790 NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO

CAT: (55)-3602-4296, (55)-3602-4297, (55)-8967-5888

E-MAIL: soporte@telecomunicacionext.com **PÁGINA WEB:** <https://telecomunicacionext.mx/>

| SUSCRIPTOR | | | | | | |
|---|-------|------------------|---------|--------------------|------------------|------|
| Nombre | | Apellido Paterno | | | Apellido Materno | |
| DOMICILIO | | | | | | |
| Calle | #Ext. | #Int. | Colonia | Alcaldía/Municipio | Estado | C.P. |
| TELÉFONO Fijo <input type="checkbox"/> Móvil <input type="checkbox"/> | | | RFC | | | |

| SERVICIO DE INTERNET FIJO | | | | |
|--|--|---------|--|---|
| DESCRIPCIÓN PAQUETE/OFERTA | FOLIO IFT: | TARIFA | FECHA DE PAGO | Modalidad |
| | | | | Mensualidades fijas POR ADELANTADO |
| | Total Mensualidad | \$ M.N. | VIGENCIA Y PENALIDAD DEL CONTRATO | <input type="checkbox"/> INDEFINIDO Sin penalidad |
| | Aplica Tarifa por Reconexión: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | \$ M.N. | | <input type="checkbox"/> PLAZO FORZOSO DE ____ MESES Penalidad: 20% del monto total de los meses no devengados |
| En el Estado de cuenta y/o factura se podrá visualizar la fecha de corte del servicio y fecha de pago. | | | | |

| DATOS DEL EQUIPO Y ACCESORIOS | |
|--|--|
| Entregado en: COMODATO | |
| MARCA | |
| MODELO | |
| NÚMERO DE SERIE | |
| NÚMERO DE EQUIPOS | |
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN | Pagaré para garantizar la devolución del equipo entregado en comodato. Visible en el anexo de la presente carátula y contrato de adhesión. |

| INSTALACIÓN DEL EQUIPO | |
|---|--|
| DOMICILIO INSTALACIÓN | |
| FECHA Y HORA | |
| COSTO | |
| EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio en un plazo que no exceda de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato. | |

| MÉTODO DE PAGO | |
|---|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Domiciliado con Tarjeta <input type="checkbox"/> Transferencia Bancaria <input type="checkbox"/> Depósito a cuenta Bancaria | Datos para el método de pago elegido. |

| AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO | |
|--|--------------------|
| Por medio de la presente SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> autorizo a "EL PROVEEDOR", para que cargue a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de servicios que mensualmente me presta. La vigencia de los cargos será por ____ meses. | |
| Firma _____ | |
| Banco: | Número de Tarjeta: |



TELECOMUNICACIONEXT
ARNULFO ERICK PACHECO MÁRQUEZ

RFC: PAMA7305147L0

DOMICILIO: AV. FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS ORIENTE, NÚMERO 125,
COLONIA BO CENTRAL, C.P. 55790 NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO

CAT: (55)-3602-4296, (55)-3602-4297, (55)-8967-5888

E-MAIL: soporte@telecomunicacionext.com **PÁGINA WEB:** <https://telecomunicacionext.mx/>

atender a las recomendaciones y avisos generales realizados por el PROVEEDOR a través de la página web o por medios electrónicos para el debido uso y protección del (los) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en poder del SUSCRIPTOR hasta la terminación del presente contrato y deberán ser devueltos al PROVEEDOR, presentando únicamente el desgaste natural por el paso del tiempo, y por su parte el PROVEEDOR se obliga a dar mantenimiento a los equipos y accesorios para la adecuada prestación del SERVICIO.

Cuando las fallas que se presenten en el equipo y accesorios no sean atribuibles al SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR se obliga a realizar de manera gratuita las reparaciones necesarias, en tanto este contrato permanezca vigente. Ambas partes deberán coordinarse para establecer la fecha y hora en que se llevarán a cabo dichas actividades. El personal designado por el PROVEEDOR se debe de identificar y mostrar al SUSCRIPTOR la orden de trabajo expedida por el PROVEEDOR.

En caso de que el equipo terminal se encuentre en reparación o mantenimiento, el PROVEEDOR debe suspender el cobro del SERVICIO por el período que dure la revisión, reparación y/o mantenimiento de dicho equipo terminal, excepto cuando el PROVEEDOR acredite que el SUSCRIPTOR está haciendo uso del servicio o le haya proporcionado un equipo sustituto.

Cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de algún siniestro, el SUSCRIPTOR deberá dar aviso inmediato al PROVEEDOR, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo y para suspender el cobro del SERVICIO hasta que el SUSCRIPTOR tenga otro equipo para poder recibir el SERVICIO.

El SUSCRIPTOR tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores al robo o siniestro para presentar físicamente al PROVEEDOR copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante Ministerio Público competente que acredite el objeto de robo o siniestro para que no tenga costo la reposición del equipo.

Si al término o rescisión del Contrato, EL SUSCRIPTOR no devuelve al PROVEEDOR el Equipo que le fue entregado en comodato en términos de lo previsto en este Contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligación consistente en un pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por EL SUSCRIPTOR para garantizar la devolución del Equipo que le fue entregado en comodato.

Sí al finalizar la relación contractual y el SUSCRIPTOR sí haya devuelto al PROVEEDOR el equipo que le fue entregado en comodato, el PROVEEDOR tiene la obligación de devolver el pagaré establecido en el Anexo 1 del presente contrato al SUSCRIPTOR.

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, EL SUSCRIPTOR se obliga a devolver o entregar el Equipo a EL PROVEEDOR a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En el momento en el que, el SUSCRIPTOR realice la devolución del Equipo, el PROVEEDOR le debe proporcionar una nota de

recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de EL SUSCRIPTOR y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. EL PROVEEDOR se obliga a devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el Anexo 1 al término del contrato siempre y cuando EL SUSCRIPTOR entregue el Equipo. En el supuesto que EL SUSCRIPTOR no devuelva el equipo a la terminación del contrato, EL PROVEEDOR podrá hacer valer el pagaré establecido en el Anexo 1.

CUARTA: ENTREGA E INSTALACIÓN DEL SERVICIO. La entrega e instalación del equipo terminal no podrá ser mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del presente contrato. En caso de que el PROVEEDOR no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él por imposibilidad física o técnica para la instalación del equipo, debe devolver al SUSCRIPTOR las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el contrato de adhesión sin responsabilidad para el SUSCRIPTOR debiendo pagar el PROVEEDOR, una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

En caso de que el PROVEEDOR no haya requerido un anticipo, sino envió la factura, recibo o comprobante al domicilio SUSCRIPTOR con el cargo por concepto de instalación, y no se haya iniciado la prestación del servicio, el PROVEEDOR debe cancelar el cargo y abstenerse de realizar acciones de cobro del mismo.

El SUSCRIPTOR puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del servicio ante la negativa del personal del PROVEEDOR a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. Situación que debe informar al PROVEEDOR en ese momento.

QUINTA: TARIFAS. Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT www.ift.org.mx

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde el PROVEEDOR puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES. El PROVEEDOR puede ofrecer servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y el SUSCRIPTOR lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. El PROVEEDOR deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.



TELECOMUNICACIONEXT

ARNULFO ERICK PACHECO MÁRQUEZ

RFC: PAMA7305147L0

DOMICILIO: AV. FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS ORIENTE, NÚMERO 125,
COLONIA BO CENTRAL, C.P. 55790 NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO

CAT: (55)-3602-4296, (55)-3602-4297, (55)-8967-5888

E-MAIL: soporte@telecomunicacionext.com PÁGINA WEB: <https://telecomunicacionext.mx/>

El PROVEEDOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar al SUSCRIPTOR a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del SERVICIO.

El SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, para lo que el PROVEEDOR tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del SERVICIO originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

SÉPTIMA: ESTADO DE CUENTA RECIBO Y/O FACTURA. El PROVEEDOR enviará gratuitamente por medios electrónicos al SUSCRIPTOR, con al menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual contendrá de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados. El SUSCRIPTOR puede pactar con el PROVEEDOR para que, en sustitución de la obligación referida, reciba el estado de cuenta y/o factura de manera física en el domicilio señalado en la carátula del presente contrato.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente contrato. La fecha de cargo o pago debe ser la misma que la fecha de inicio de la prestación del SERVICIO.

Tratándose de cargos indebidos, el PROVEEDOR deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El PROVEEDOR dará aviso al SUSCRIPTOR, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el SUSCRIPTOR no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar dentro de los 30 días naturales siguientes al aviso de modificación, la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el SUSCRIPTOR.

El PROVEEDOR deberá obtener el consentimiento del SUSCRIPTOR a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para

poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del SUSCRIPTOR.

El SUSCRIPTOR puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató siempre cuando avise con un plazo de anticipación de 15 días naturales al PROVEEDOR con la finalidad de que se ajuste el cambio de conformidad a la fecha de pago establecida en la carátula del presente contrato. El cambio de tarifa, paquete o plan está sujeto a cargos adicionales, el cual el SUSCRIPTOR se encuentra obligado a realizarlo para el efectivo cambio.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS. En caso de que el SUSCRIPTOR decida ceder sus derechos a favor de una tercera persona ajena a la relación jurídica del presente contrato, deberá dar aviso con 15 días naturales de anticipación a la fecha de pago del mes a pagar para que PROVEEDOR tenga conocimiento de la solicitud. Para la cesión de derechos será importante que el SUSCRIPTOR presente por medios electrónicos tanto su solicitud de cesión de derechos como los documentos de identificación del cesionario. Después de la presentación de la solicitud de cesión de derechos, el PROVEEDOR dará respuesta al SUSCRIPTOR en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud. De ser procedente la solicitud, el PROVEEDOR efectuará los cambios del titular del contrato sin cargo cuando no sea necesario realizar modificaciones a la instalación del servicio. El cesionario será responsable ante el PROVEEDOR de todos los adeudos anteriores que presente el servicio.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El PROVEEDOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al SUSCRIPTOR, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.
2. Por falta de pago del SERVICIO después de 2 días naturales posteriores a la fecha de pago señalada en la carátula del presente contrato.
3. Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
5. Por declaración judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del servicio, el PROVEEDOR deberá reanudar la prestación del servicio en un periodo máximo de 48 horas, debiendo pagar **EL SUSCRIPTOR** los pagos de reconexión, el cual no podrá ser superior al 20% del pago de una mensualidad.

DÉCIMA PRIMERA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN. El proveedor deberá bonificar y compensar al suscriptor en los siguientes casos:

1. Cuando por causas atribuibles a el PROVEEDOR no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los

índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar al consumidor la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del servicio.

2. Cuando la interrupción del servicio sea **por casos fortuitos o de fuerza mayor**, si la misma dura más de 72 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el SUSCRIPUTOR, el PROVEEDOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. Además, el PROVEEDOR deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.
3. Cuando se interrumpa el servicio por alguna **causa previsible** que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 72 horas consecutivas; el PROVEEDOR dejará de cobrar al SUSCRIPUTOR la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.
4. Cuando el PROVEEDOR realice **cargos indebidos**, deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el PROVEEDOR reciba la llamada por parte del SUSCRIPUTOR para reportar las fallas y/o interrupciones en el SERVICIO, el PROVEEDOR procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 72 horas siguientes a la recepción del reporte.

DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN. En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, el PROVEEDOR se obliga a:

1. Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
2. Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada, y
3. Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El Presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

- a) Por la imposibilidad permanente del PROVEEDOR para continuar con la prestación del SERVICIO, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Si el SUSCRIPUTOR no subsana en un término de 60 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del SERVICIO.
- c) Si el SUSCRIPUTOR conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrenda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito del PROVEEDOR.
- d) Si el SUSCRIPUTOR revende, comercializa, distribuye o efectúe cualquier conducta cuya finalidad es la obtención de un lucro por medio del servicio objeto del presente contrato a

terceros. La actualización de éste supuesto dará lugar a que el PROVEEDOR termine inmediatamente el contrato exigiendo el pago de la penalidad en caso de existir plazo forzoso además de avisar a las autoridades competentes para que inicien con las investigaciones correspondientes.

e) Si el PROVEEDOR no presta el SERVICIO en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT.

f) Si el SUSCRIPUTOR proporciona información falsa al PROVEEDOR para la contratación del Servicio.

g) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del PROVEEDOR.

h) Por cualquier otra causa prevista en el presente contrato o en la legislación aplicable y vigente.

La cancelación o terminación del Contrato no exime al SUSCRIPUTOR de pagar al PROVEEDOR los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s).

En caso de terminación del presente contrato, el PROVEEDOR debe proporcionar un folio o número de registro al SUSCRIPUTOR el cual será entregado en las oficinas de atención a clientes del PROVEEDOR.

DÉCIMA CUARTA: USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO.

La utilización del SERVICIO puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del SUSCRIPUTOR.

Es responsabilidad del SUSCRIPUTOR llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que PROVEEDOR no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al SUSCRIPUTOR por los hechos antes mencionados.

EL PROVEEDOR no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales.

El PROVEEDOR cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMA QUINTA: NO DISCRIMINACIÓN. El PROVEEDOR debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que el PROVEEDOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, el SUSCRIPUTOR puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.



TELECOMUNICACIONEXT

ARNULFO ERICK PACHECO MÁRQUEZ

RFC: PAMA7305147L0

DOMICILIO: AV. FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS ORIENTE, NÚMERO 125,
COLONIA BO CENTRAL, C.P. 55790 NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO

CAT: (55)-3602-4296, (55)-3602-4297, (55)-8967-5888

E-MAIL: soporte@telecomunicacionext.com PÁGINA WEB: <https://telecomunicacionext.mx/>

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el SUSCRIPUTOR.

El PROVEEDOR pondrá a disposición del SUSCRIPUTOR por medio de su página de internet así como en sus oficinas de atención a clientes el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El PROVEEDOR para utilizar la información del SUSCRIPUTOR con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en la carátula del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONSULTAS, DUDAS, ACLARACIONES Y QUEJAS. EL SUSCRIPUTOR podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones a EL PROVEEDOR de manera gratuita por los medios señalados en la carátula.

DÉCIMA OCTAVA: AUTORIDAD COMPETENTE. La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión. Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, EL PROVEEDOR no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación al PROVEEDOR, la PROFECO deberá solicitar restablecer el SERVICIO. Si el servicio se suspende posterior a la

notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá al PROVEEDOR el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, el SUSCRIPUTOR no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA: DATOS REGISTRALES. Este modelo de Contrato de Adhesión se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 480-2021 de fecha 03 del mes de diciembre de 2021.

Asimismo, el SUSCRIPUTOR podrá consultar dicho registro en [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Arnulfo Erick Pacheco Márquez!!Telecomunicacionext_480-2021.pdf](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Arnulfo_Erick_Pacheco_Márquez!!Telecomunicacionext_480-2021.pdf) y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUSCRIPUTOR, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del PROVEEDOR y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el Instituto.



TELECOMUNICACIONEXT
ARNULFO ERICK PACHECO MÁRQUEZ

RFC: PAMA7305147L0

DOMICILIO: AV. FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS ORIENTE, NÚMERO 125,
COLONIA BO CENTRAL, C.P. 55790 NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO

CAT: (55)-3602-4296, (55)-3602-4297, (55)-8967-5888

E-MAIL: soporte@telecomunicacionext.com **PÁGINA WEB:** <https://telecomunicacionext.mx/>

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNET FIJO (EN ADELANTE "EL CONTRATO") QUE CELEBRA POR UNA PARTE ARNULFO ERICK PACHECO MÁRQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE QUEDA ASENTADO EN LA CARÁTULA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPTOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

PAGARÉ

BUENO POR \$3,000 (tres mil pesos 00/100 M.N.)

Ciudad de _____ a _____ de _____ de 20____.

Por el presente pagaré reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente en esta Ciudad a **ARNULFO ERICK PACHECO MÁRQUEZ** la cantidad de \$3,000 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada equipo que se haya entregado y no haya sido devuelto, una vez terminada la relación contractual del presente contrato que fue celebrada con fecha _____.

(este pagaré no podrá cobrarse de manera autónoma a las establecidas en el presente contrato de adhesión)

Nombre: _____ ACEPTO: _____.

Domicilio: _____

Firma: _____ Lugar y fecha: _____.

Leído por el SUSCRIPTOR el contenido de este Anexo 1 de "EL CONTRATO" y sabedor de su alcance legal, lo firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

ARNULFO ERICK PACHECO MÁRQUEZ

"EL PROVEEDOR".

NOMBRE Y FIRMA DE "EL SUSCRIPTOR".

